

Expediente: **619/24**

Carátula: **CHAVARRIA MIRTA DEL VALLE C/ FLORES ROBERTO CARLOS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648511 - CHAVARRIA, MIRTA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - FLORES, ROBERTO CARLOS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 619/24



H106018312697

**JUICIO: CHAVARRIA MIRTA DEL VALLE c/ FLORES ROBERTO CARLOS s/ DESALOJO .
EXPTE N° 619/24. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII**

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente a la cédula con fecha de recepción 10/02/2025 presentado por Juzgado de Paz: Téngase presente lo informado. Líbrese nueva cédula conforme se encuentra ordenado en fecha 30/12/24. Se hace saber al Oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con lo normado por los arts. 496 y 497 del CPCCT, los que se transcriben a continuación para mayor ilustración:

"Art. 496.- Notificación a subinquilinos u ocupantes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el oficial notificador deberá concurrir al domicilio del inmueble y hacer saber la existencia del juicio a los subinquilinos u ocupantes, denunciados o no, les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora.

Art. 497.- Exigencia de identificación de subinquilinos y ocupantes. El notificador deberá exigir la presentación de documentos de identidad y dejará constancia de ello como también del carácter que invoquen. También informará al juez de otros ocupantes cuya existencia se presuma por las manifestaciones de los presentes. Si tales personas estuvieren ausentes en el acto de la notificación, los trámites no se suspenderán y la sentencia los comprenderá también. Para su mejor desempeño podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilios." DAVM.-

Actuación firmada en fecha 12/02/2025

Certificado digital:

CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.